

**RADICACION 2017-139  
LABORAL**

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Se deja constancia que el día 17 de noviembre de 2021 a las 11:17 a.m. a través del correo electrónico el señor Luis Enrique Camargo remitió mensaje denominado "proceso ejecutivo". Revisado el contenido, se observó que se trata de una demanda cuyo escrito venia en formato Word (no PDF conforme a los protocolos de conformación de expedientes), que además contenía 4 archivos en PDF que no estaban relacionados como anexos de la demanda y cuyos nombres no tenían relación con su contenido. El citador del juzgado, siendo las 11:34 a.m. de la misma fecha, dio respuesta al correo electrónico solicitando atender a las directrices publicadas en el micrositio, remitiendo para su conocimiento, el respectivo enlace. El día de hoy, fue recibida llamada al teléfono personal de la Oficial Mayor por parte del abogado Camargo, cuya grabación obra al expediente. Le informo que el presente proceso fue remitido de manera física para surtir recurso de apelación contra la sentencia de 03 de octubre 2019, sin que a la fecha haya regresado del Tribunal Superior.

Siendo las 11:27 a.m. del día de hoy, son remitidos nuevamente los archivos en debida forma por parte del demandante. Provea.

San Vicente de Chucurí, 26 de noviembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOUO DELCIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido el expediente por parte de la sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial, respecto de la sentencia que fuera remitida en apelación en el efecto suspensivo, dado que en la demanda impetrada hay solicitud de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 588 del C.G.P., las mismas deben resolverse a más tardar al día siguiente y por el momento, este funcionario carece de competencia para pronunciarse, además de desconocer si lo resuelto en la segunda instancia es lo que indica el demandante.

Por ende, **OFÍCIESE** a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, a fin de que se sirvan hacer devolución del expediente digital, con el fin de decidir sobre las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **29 de noviembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062760d42e138cdf8da7250894b823eb5f4ad41bd34a81b06b30f5e22fa3a92a**

Documento generado en 26/11/2021 02:21:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>